



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2023-00308-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, observa el despacho que

1. Se incurrió en un error en el acta de notificación personal de la demandada NUR ELENA LOZANO DE SABA, (Dcto 14 Expediente Electrónico), pues se escribió 17 de enero de 2023, cuando lo correcto es 17 de enero de 2024, se realizará la corrección en el año conforme a lo dispuesto en el art. 286 del CGP-

2. La parte actora no ha acreditado la instalación de la valla de que trata el núm. 7 del art. 375 del CGP y la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194203, para lo cual será requerido.

3. La demandada NUR ELENA LOZANO DE SABA allegó el 20 de febrero de 2024 memorial con el poder conferido a un profesional en derecho para que la represente en este asunto, contestación de la demanda y demanda de reconvención, las cuales serán agregadas al expediente sin consideración por extemporáneas.

Lo anterior, porque la demandada se notificó personalmente el 17 de enero de 2024 y ese mismo día se le remitió el enlace de acceso al expediente, teniendo a partir del día siguiente a esa fecha- 18 de enero inclusive-, 20 días para contestar la demanda, los que vencieron el 14 de febrero de 2024.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el acta de notificación personal de la demandada NUR ELENA LOZANO DE SABA (Dcto 14 Expediente Electrónico), en el sentido de señalar que se notificó el **17 de enero de 2024**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194203 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la instalación de la valla de que trata el num. 7 del art. 375 del CGP.

TERCERO: AGREGAR sin consideración la contestación de la demanda y la demanda de reconvención allegada por la demandada NUR ELENA LOZANO DE SABA, por extemporáneas.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. ALVARO PÍO RAFFO PALAU identificado con documento No. 79.143.310 y T.P. 30509 del C.S. de la J. para que actúe en nombre y representación de la demandada NUR ELENA LOZANO ARANA conforme a las facultades conferidas.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd884035d79de34781e6484c429f0df734eead901cbe311bcddcb34d0aff8aab**

Documento generado en 21/02/2024 05:27:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>